



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-540/2015, de fecha 26 de Agosto del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-196/2015, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima. Adjuntando las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de compraventa.
- 4.- Copia de la Cesión de Derechos a favor de la C. DEYANIRA BENICIO REYES.
- 5.- Copia de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal.
- 6.- Copia del acta de nacimiento e identificación oficial de la solicitante.
- 7.- Copia de la solicitud de escrituración.



SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de escrituración con fecha del 20 de Agosto del 2015, realizada por la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, en el que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor, la desincorporación y escrituración del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100), y que conforme a la constancia de fecha 11 de Agosto del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:

*"Que el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote urbano No. 007 de la Manzana 152, ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, en la Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col."*

De lo anterior se comprueba que el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- La **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de Junio del 2008, realizado por el **C. LUIS RAMIREZ GALLARDO**, a favor de la peticionaria, respecto del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, Titular de la Notaria Publica No. 4 de esta Demarcación.

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-157/2015, de fecha 28 de Septiembre del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y una superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, tiene las siguientes medidas y colindancias:



SALA DE REGIDORES

- Al Norte.-** 8.00 mts., con los lotes 023 y 024;
- Al Sur.-** 8.00 mts., con la calle Gral. Doroteo Arango, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.-** 17.50 mts., con el lote 008.

CUARTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la C. **DEYANIRA BENICIO REYES**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 007, manzana 152, con clave catastral 02-01-09-152-007-000 y superficie de 140.00 m², ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, del Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 8.00 mts., con los lotes 023 y 024;
- Al Sur.-** 8.00 mts., con la calle Gral. Doroteo Arango, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.-** 17.50 mts., con el lote 008.



SALA DE REGIDORES

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES**, conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de Junio del 2008, CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, Titular de la Notaria Publica No. 4 de esta Demarcación.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2015.

Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-540/2015

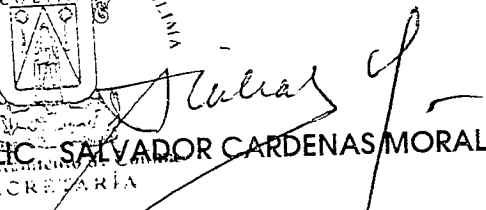
C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal remito a Usted la comunicación suscrita por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna expediente de la **C. DEYANIRA BENICIO REYES,** para que se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y escrituración a su favor, del Lote N° 07, Manzana 152, ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N, Col. Francisco Villa II, identificado con clave catastral N° 02-01-09-152-007-000, con superficie de 140.00 metros cuadrados.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 26 de agosto de 2015.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
SECRETARIA

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

RECEBI

26 05 20
①

Lic. Magdalena Harand Urena
Perez

por medio de la presente, respetuosamente me dirijo a usted para solicitar a este H. Ayuntamiento de Colima la escrituración del terreno ubicado en la colonia Francisco Villa el lote No 73 numero de Manzana 152,

El cual fue sedido por mi esposo Luis Ramirez Gallardo favor de embiar a la notaria y

colima edo

20/Agosto/2015

20 12:40 hrs
Luz

Deyanira Benicio Reyes
Deyanira Benicio R.

Laguna la escondida # 306 Solidaridad

Tel 161 27 53 casa por la fuerza



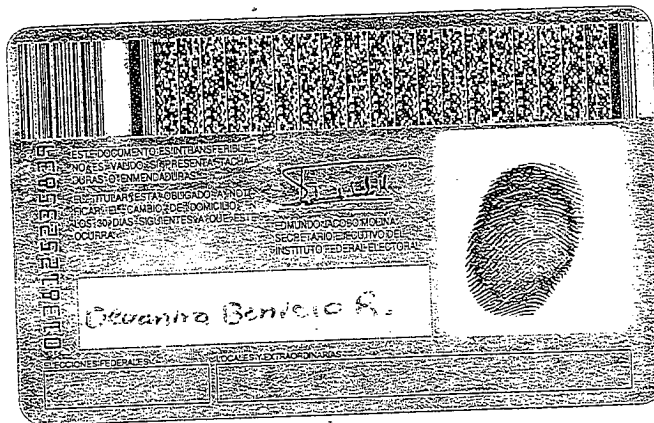
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE BENICIO REYES DEYANIRA
DOMICILIO C LAGUNA LA ESCONDIDA 306 COL SOLIDARIDAD 28879 VILLA DE ALVAREZ COL
FOLIO 1106012600448 AÑO DE REGISTRO 2011 00
CLAVE DE ELECTOR BNPYDY77042214M36
CURP BERD770422M3CNY99
ESTADO 96 MUNICIPIO 005
LOCALIDAD 0001 SECCION 0138
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2024

EDAD 63
SEXO M



FIRMA

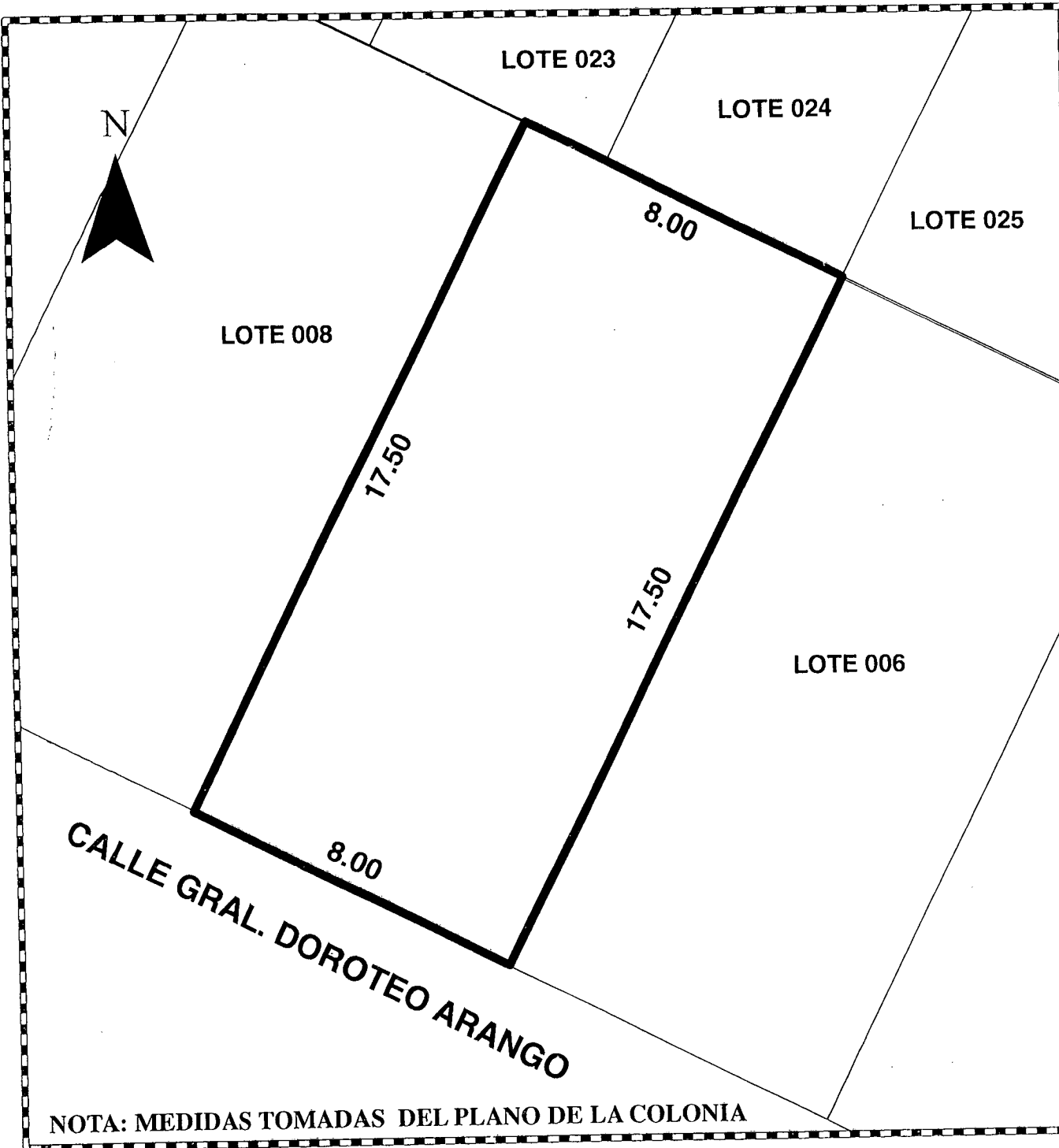


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SIN PRESENIA DE LAS
MARCAS DE SEGURIDAD
CUALQUIER ALTERACION O CAMBIO DE
CONTENIDO ES INVALIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Benicio Reyes Deyanira



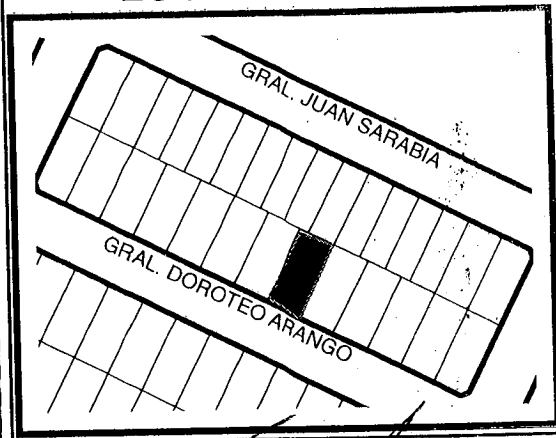


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Direccion de Catastro Municipal

Propietario: H. Ayuntamiento De Colima
 Calle: Gral. Doroteo Arango S/N
 Colonia: Francisco Villa II
 Municipio: Colima

Superficie: 140.00 m2
 Clave Catastral: 02-01-09-152-007-000

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

 ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

ESCALA: S/E FECHA: SEPTIEMBRE DE 2015

NOTA: MEDIDAS TOMADAS DEL PLANO DE LA COLONIA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR J JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. LUIS RAMIREZ GALLARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario 189 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Ampliación Fco Villa de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. _____ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes por vía de autorización del H. Congreso del Estado a las personas que tienen necesidad de vivienda

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano, casado, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en: And. Cerro Grande # 171, Miguel Hidalgo II, Colima.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 2 dependientes económicos a su cargo y carece de una vivienda para su familia

2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al C. LUIS RAMIREZ GALLARDO el lote No. 7 de la manzana 152 de la Colonia de esta Ciudad de Colima con superficie total de 144.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera, \$ 2,500.00 de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: \$ 200.00 mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes

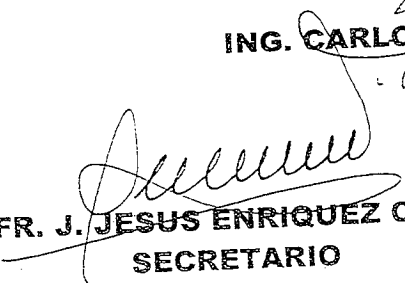
- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima.
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ del año de _____

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.




PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO

"EL PARTICULAR"

Luis Ramirez Gallardo

TESTIGOS:

 
C. ANA ROSA OCON BAUTISTA C. MA. MERCEDES S. MUÑOZ HERNANDEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C"

el señor LUIS RAMÍREZ GALLARDO, y por la otra parte, la señora DEYANIRA BENICIO REYES, mayores de edad, mexicanos, y hábiles para obligarse y contratar, y exponen:-----

---Consignar en esta escritura un contrato de cesión de derechos sobre un inmueble, con apoyo en las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S :-----

---PRIMERA.- El señor Luis Ramirez Gallardo cede, y la señora Deyanira Benicio Reyes recibe, los derechos sobre el lote 7 siete de la manzana 152 ciento cincuenta y dos del fraccionamiento Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima, con superficie de 140.00 ciento cuarenta metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 8.00 ocho metros, con área de cesión; al sur, en 8.00 ocho metros, con calle General Doroteo Arango; al oriente, en 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote 6 seis, y al poniente, en 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote 8 ocho.-----

---SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de: \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad de la cesionaria.-----

---TERCERA.- El cedente entrega a la cesionaria en este acto los recibos que comprueban que no tiene adeudo con el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, y que está al corriente de contribuciones y lo transmite libre de todo gravamen y responsabilidad. También entrega, en esta misma fecha, la posesión del mencionado inmueble.---

---Si el Ayuntamiento otorga escritura de venta a favor del cedente, por ya estar desincorporado el citado inmueble, éste se obliga a firmar escritura de venta a favor de la cesionaria, en cuanto lo solicite, y también a pagar el Impuesto Sobre la Renta que pudiera generarse por esa enajenación.-----

---CUARTA.- Ambas partes reconocen que en la presente cesión no existen lesión, dolo, error y violencia.-----

---QUINTA.- Las partes se someten a los Tribunales Judiciales de esta

Ciudad de Colima, renunciando al fueso de cualquier otro domicilio.--
---Los comparecientes manifestaron que son mexicanos, y el señor Luis
Ramírez Gallardo es casado, albañil, y habita la casa 796 setecientos
noventa y seis de la calle Del Bronce de la colonia Villas de Oro de
Villa de Álvarez, Colima, y la señora Deyanira Benicio Reyes es
casada, empleada, y habita la casa 171 ciento sesenta y uno del
andador Cerro Grande de la colonia Miguel Hidalgo de esta Capital.---
---Leída esta escritura por los otorgantes, fueron conformes con su
contenido y redacción, ratificandola y firmandola en tres ejemplares,
siendo testigos los señores Wendy Padilla Amador y Luis Enrique Díaz
Ramírez, mayores de edad, idoneos para testificar, y quienes dan fe
personalmente a las otorgadas.-----

CEDENTE:

CESIONARIA:

Luis Ramirez G.
LUIS RAMÍREZ GALLARDO.

Deyanira Benicio R.
DEYANIRA BENICIO REYES.

T E S T I G O S:

Wendy Padilla Amador
WENDY PADILLA AMADOR.

Luis Enrique Díaz Ramírez
LUIS ENRIQUE DÍAZ RAMÍREZ.

---JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaría Pública
4 cuatro de esta Demarcación, C E R T I F I C O:

---1) los señores Luis Ramírez Gallardo y Deyanira Benicio Reyes
ratificaron, en mi presencia, la cesión de derechos antes
transcrita, por haberla firmado con plena libertad y
conciencia; 2) el señor Luis Ramírez Gallardo me acredita su
identidad y capacidad con credencial para votar 0152051099460
y folio 0000097664071, y la señora Deyanira Benicio Reyes me
las acredita con la 000501117847; 3) ambos disfrutan, a mi
juicio, de plena capacidad legal. A los otorgantes les advertí
la obligación que tienen de enterar el Impuesto Sobre la Renta
que llegara a originar la cesión que otorgaron, dentro de los
quince días siguientes a la fecha de este documento privado,
en los términos de los ordenado en el artículo 154 ciento
cincuenta y cuatro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

---Ellos manifestaron que son mexicanos, y tener las generales que se
mencionan en la cesión que ratifican.-----

para constancia, la cual leo, y firmo en unión de los otorgantes, en la Capital del Estado de Colima, Estados Unidos Mexicanos, a las 12:30 doce horas treinta minutos del 30 treinta de junio de 2008, dos mil ocho. Un ejemplar de esta acta, a la que corresponde el número 16,406 dieciséis mil cuatrocientos seis, formará parte del Libro Quincuagésimo Octavo de Certificaciones. Doy fe.-----

Luis Ramirez G.
LUIS RAMIREZ GALLARDO.

Deyanira Benicio R.
DEYANIRA BENICIO REYES.

[Handwritten signature]

